

ACUERDO No. 02 DEL CONSEJO SUPERIOR DEL 9 DE JULIO DEL AÑO 2015, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 06 DEL CONSEJO SUPERIOR DEL 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el literal n) del artículo 28 de los Estatutos vigentes de la Institución, es función del Consejo Superior, considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso.
- b) Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo No 06 de diciembre 04 del año 2014, *Por el cual se establecen los valores correspondientes a los derechos pecuniarios para la vigencia 2015 en la Fundación Universitaria Los Libertadores.*
- c) Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 05921 del 05 de mayo de 2015 resolvió modificar el artículo 1 de la Resolución 12484 de 29 de diciembre, cambiando la modalidad de distancia a modalidad virtual del programa de Especialización en Educación Ambiental.
- d) Que mediante comunicación del 19 de mayo de 2015 la señora Rectora Sonia Arciniegas Betancourt solicitó a la doctora Natalia Ariza Ramírez, Viceministra de Educación Superior la corrección de la Resolución No 05921 del 05 de mayo de 2015, en los apartados de periodicidad y duración, los cuales señalan: periodicidad: semestral y duración: dos semestres, lo correcto es periodicidad: por cohorte. Duración: cuatro (4) trimestres.
- e) Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No 08858 del 19 de junio de 2015 resolvió corregir la Resolución 06527 del 12 de mayo de 2015: *"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Informática y Multimedia en Educación de la Fundación Universitaria Los Libertadores ofrecido bajo la modalidad A distancia en Bogotá, D.C."* y aprobó las modificaciones de cambio de denominación a Especialización en Informática para el Aprendizaje en Red, título a otorgar: Especialista en Informática para el aprendizaje en Red; número de créditos: 24; periodicidad de la oferta por cohorte, duración de cuatro (4) trimestres, y metodología ahora virtual.
- f) Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No 06632 del 12 de mayo de 2015 resolvió otorgar el registro calificado al programa Administración Turística, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Gestión Turística, y el programa de Tecnología en Gestión Turística, modalidad presencial.
- g) Que atendiendo al cambio de denominación del Programa Especialización en Informática y Multimedia a la denominación Especialización en Informática para el Aprendizaje en Red, al cambio de metodología de la Especialización en Educación Ambiental de Distancia a Virtual, y al otorgamiento del registro calificado para un nuevo programa se requiere modificar el citado Acuerdo No 06 del 04 de diciembre del año 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Acuerdo No 06 del 04 de diciembre del año 2014 expedido por el Consejo Superior los siguientes programas de especialización:

PROGRAMAS SEDE BOGOTÁ	VALOR TRIMESTRAL
Especialización en Informática para el Aprendizaje en Red. SNIES 104463. Metodología virtual	\$1.050.000, 00



Los Libertadores
Fundación Universitaria

Especialización en Educación Ambiental. SNIES 101442. Metodología virtual.	\$1.050.000, 00
---	-----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Acuerdo No 06 del 04 de diciembre del año 2014 expedido por el Consejo Superior el siguiente programa de pregrado:

PROGRAMAS SEDE CARTAGENA	VALOR SEMESTRAL
Administración Turística, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Gestión Turística, y el programa de Tecnología en Gestión Turística. SNIES 104495. Metodología presencial.	\$1.300.000, 00

ARTÍCULO TERCERO. Suprimir del Acuerdo No 06 del 04 de diciembre del año 2014 el Programa denominado Especialización en Informática y Multimedia, modalidad A distancia

ARTÍCULO CUARTO: Informar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

JAIMÉ ALBERTO MORENO PERDOMO
Presidente del Consejo

JOHN JAIRO CHAPARRO ROMERO
Secretario del Consejo

Revisó:

Mario Zambrano
Director Financiero

Luz Mercedes Flechas
Directora de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica